

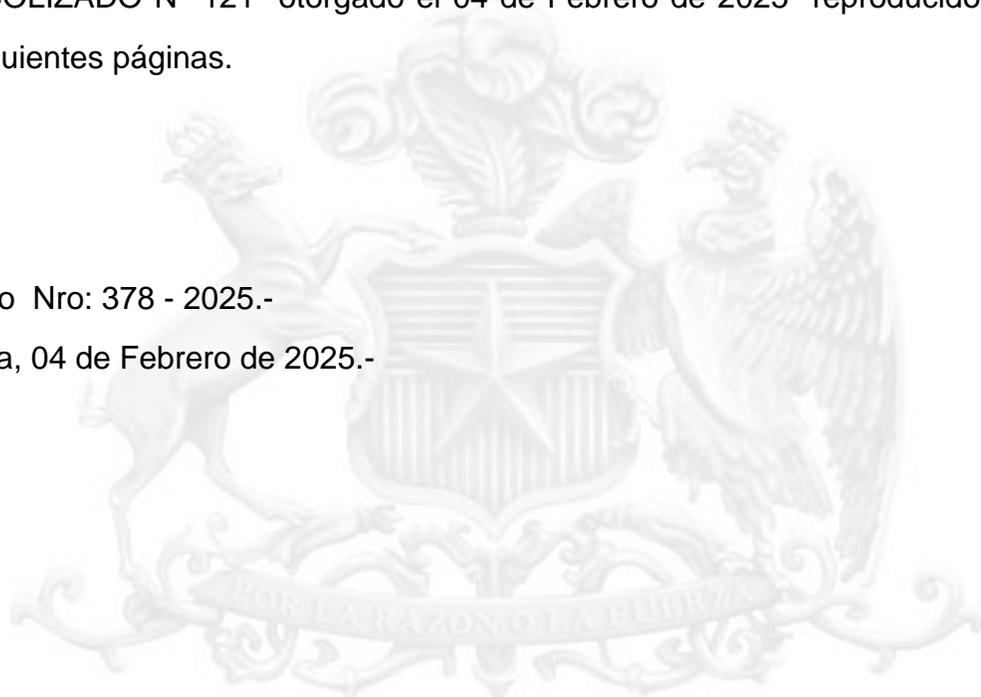


Notario La Serena Felipe Villarino Krumm

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZADO N° 121 otorgado el 04 de Febrero de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 378 - 2025.-

La Serena, 04 de Febrero de 2025.-



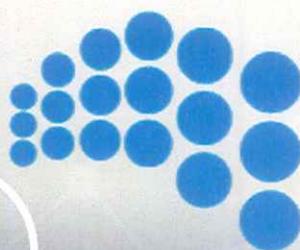
123456834137
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456834137.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71fvillarink&ndoc=123456834137>.- .-

CUR Nro: F4647-123456834137.-



Sercomp
Ruiz Ltda.

www.sercompruiz.cl



MODELO DE PREVENCIÓN

DEL DELITO

LEY 20.393



SERCOMP RUIZ LTDA

Diciembre 2024

Pag: 2/15



Certificado N°
1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





PRIMERO. ANTECEDENTES.

La Ley N° 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009 regula la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Posteriormente la ley 21.595 de 17 de agosto de 2023 sobre delitos económicos, en su artículo 50 introdujo una serie de modificaciones a la ley 20.393 ampliando la gama de los delitos, estableciendo modificaciones a la implementación del modelo de prevención del delito. Así las personas jurídicas responden criminalmente en el caso que ciertos individuos o personas naturales vinculadas a estas. De esta forma, las personas jurídicas responden penalmente en forma directa en caso de que sus dueños, directores, ejecutivos principales, representantes, quienes ejecuten actividades de administración y supervisión o quienes están bajo la dirección o supervisión directa de los anteriores, cometan alguno de los delitos descritos en la ley.

Para que sea exigible la responsabilidad penal de la persona jurídica, es necesario que la comisión del delito haya resultado del incumplimiento, por parte de esta, de sus deberes de dirección y supervisión.

La persona jurídica sólo será responsable criminalmente si los delitos referidos fuesen cometidos directa e inmediatamente por las personas naturales antes indicadas, en el interés de la persona jurídica o para el beneficio de esta. La normativa señala que se entiende que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, en forma anterior a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para la prevención de los delitos.

Es así como en cumplimiento de su deber de dirección y supervisión, la Administración de SERCOMP RUIZ LTDA., en adelante “la Empresa”, acordó y autorizó la implementación de un **Modelo de Prevención de Delitos**, (en adelante “MPD”). El presente **Manual de Prevención de Delitos**, (en adelante “Manual”), establece la operativa y lineamientos de las diversas actividades establecidas en la empresa para la prevención de la comisión de delitos.

SEGUNDO. EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).

En nuestra empresa el MPD está compuesto de los siguientes documentos y planes:

1. Código de Conducta.
2. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.



3. Matriz de Riesgos de Delitos.
4. Políticas y Procedimientos definidos para apoyar las iniciativas implementadas para mitigar los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos de Delitos.
5. Cláusulas Contractuales.
6. Monitoreo y Supervisión.
7. Plan de Entrenamiento dirigido a los trabajadores y colaboradores de la sociedad.
8. Canal de Denuncia o Ethicspoint.
9. Otros.



TERCERO. OBJETIVO Y ALCANCE DEL MPD

Los principales objetivos del presente documento son la exposición en forma simplificada todos los elementos considerados por el MPD y; establecer un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales la Empresa pueda haberse expuesto.

Además, se describen las actividades del MPD a cargo del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión del Modelo y dar cumplimiento cabal a los requerimientos establecidos al amparo de la Ley 20.393 y sus modificaciones, así como la demás normativa que sea aplicable en la materia.

El presente modelo es aplicable a todos quienes integran la sociedad, sea en calidad de dueños, trabajadores o dependientes y prestadores de servicios remunerado por nuestra empresa. El alcance incluye dueños, controladores, alta administración, gerentes, ejecutivos, empleados, personal temporal, contratistas, subcontratistas y asesores, así como a todos quienes desempeñen funciones para ésta, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios (en adelante, los “Destinatarios del Manual” o los “Destinatarios”).

Para efectos de este Manual se consideran las siguientes empresas parte del grupo:

CUARTO. DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 20.393



El modelo de prevención del delito en Chile abarca una variedad de delitos, tales son:

A. Enunciación general.

1. Delitos contra la propiedad: Robos, hurtos y vandalismo.
2. Delitos violentos: Homicidios, lesiones y violencia intrafamiliar.
3. Delitos sexuales: Acoso sexual, abuso y violación.
4. Tráfico de drogas: Producción, venta y distribución de sustancias ilícitas.
5. Delitos informáticos: Fraude, suplantación y ataques cibernéticos.
6. Delitos relacionados con armas: Posesión ilegal y tráfico de armas.
7. Delitos económicos.
8. Delitos del mercado de valores
9. Delitos bancarios
10. Delitos en sociedades anónimas
11. Delitos contra la propiedad intelectual
12. Delitos contra el medio ambiente
13. Delitos contra la Fe Pública
14. Lavado de activos
15. Delitos funcionarios públicos Cohecho



B. DELITOS ECONÓMICOS

La gama de los delitos económicos se encuentra descrito en los artículos uno al cuatro de la ley 21.595.-

- **Delito económicos propiamente tales.**

- a) Delitos a la ley de mercado de valores.
- b) Delitos a la ley General de Banco.
- c) Delito del decreto ley 211 sobre libre competencia.
- d) Delitos de la ley de sociedades anónimas.
- e) Corrupción entre particulares. artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal.

- **Delitos comunes en que interviene un sujeto de la empresa, o en beneficios de una empresa.**

- f) Delitos Tributarios.



- g) Delitos medioambientales.
- h) Delitos contra el patrimonio.
- i) Delitos de falsedad.
- j) Delitos contra la salud animal, vegetal.
- k) Delitos provisionales, aduaneros y electorales.



• **Delito funcionarios por sí o en beneficios de una empresa.**

- a) **Cohecho:** El funcionario público recibe o acepta una promesa de recibir dinero u otro provecho para retardar u omitir un acto relativo a su cargo.
- b) **Soborno:** El que indujere a un funcionario público a cometer cohecho.
- c) **Malversación:** Delito de corrupción.
- d) **Fraude al Fisco:** Delito de corrupción.
- e) **Violación de secretos:** Delito de corrupción.
- f) **Prevaricación:** Delito de corrupción.

C. Receptación y lavado de activos.

La Ley 19.913 creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF). El delito de lavado de activos requiere un delito base: (Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, Conductas terroristas, Control de armas, Mercado de valores, Ordenanza de Aduanas, Propiedad intelectual, Banco Central de Chile, Delitos informáticos, Código Tributario)

QUINTO. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Conforme lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 20.393 que establece responsabilidad penal para personas jurídicas, la Empresa ha optado voluntariamente por la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos que considera los siguientes elementos:

1. Designación de un Encargado de Prevención de Delitos (en adelante “EPD”);
2. Definición de medios y facultades del EPD;
3. Establecimiento de un sistema de prevención de los Delitos contemplados en la Ley; y,
4. Supervisión y certificación del sistema de prevención de los Delitos de la Ley.

El MPD de la sociedad consiste en un sistema preventivo y de supervisión, que a través de diversas actividades efectivas de control sobre los procesos o actividades de negocio, busca prevenir la comisión de los



delitos señalados en la Ley No 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y cualquier otro delito que en el futuro pueda ser incorporado mediante una modificación legal.

SEXTO. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



En el artículo 4° de la ley 20.393 de la norma se describen los elementos mínimos que debe contener un Modelo de Prevención de Delitos, siendo uno de ellos la asignación de uno o más sujetos responsable de la aplicación de los protocolos y procedimientos para prevenir conductas delictivas, que tengan la adecuada independencia, y dotado de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarle oportunamente de las medidas y planes implementados y otras tareas indicadas en la disposición. La norma indica además que la persona jurídica debe proveer a los responsables de los medios y recursos materiales e materiales en consideración al tamaño y capacidad económica de la misma. Para todos los efectos de este modelo, el sujeto responsable recibirá el nombre de Encargado de Prevención (EPD), quien es el colaborador especialmente designado para que en conjunto con la administración de la empresa, diseñe, implemente y supervise el Modelo. La designación del EPD será realizada por un periodo de hasta tres años y podrá renovarse por periodos de igual duración.

El rol del Encargado de Prevención de Delitos recae en **MARCELA PILAR RUIZ DE LA FUENTE**, abogada encargada de la gerencia de la empresa, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho guión tres (13.544.648-3),

SEPTIMO. FUNCIÓN DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITO.

1. El Encargado de Prevención de Delitos contará con medios y facultades suficientes para la realización de sus labores, lo que se traduce en:

a). Adecuada autonomía respecto de la Administración de la sociedad para efectos de acceder y reportar directamente a la Administración y a los niveles ejecutivos con el objetivo fin de informar sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión.

b). Recurso presupuestario anual, así como personal suficiente para efectuar la implementación, operación y revisión del MPD en concordancia con la Ley.

c). Acceso absoluto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, y a la que se pueda tener acceso conforme a la ley.



d). Infraestructura básica y adecuada para el buen desempeño de su rol y responsabilidades, esto es, herramientas tecnológicas e infraestructura física.

2. Responsabilidades del Encargado de Prevención.

a). Diseñar, desarrollar e implementar el MPD.

b). Velar por la actualización del Manual y Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la Empresa.

c). Informar su gestión al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten a la Alta Administración sobre el estado del MPD y temas de su competencia.

d). Proponer, desarrollar e implementar con la gerencia responsable o dueña del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control necesarias para complementar el MPD.

e). Validar el diseño y alcance de los programas de entrenamiento del Modelo de Prevención de Delitos bajo la Ley 20.393 para los empleados y colaboradores la sociedad.

f). Velar que la información relativa al MPD contenido en protocolos, políticas y procedimientos sea de conocimiento en el diario actuar de los empleados y colaboradores.

g). Solicitar a las correspondientes áreas los registros o evidencias de cumplimiento y ejecución de los controles bajo su responsabilidad;

h). Identificar brechas y determinar planes de acción para el cierre de estas.

i). Recibir información por parte del equipo de Investigaciones sobre las denuncias presentadas por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de un acto ilícito.

j). En coordinación con las personas responsables de las áreas y el equipo de Investigaciones, deberá proponer las medidas que a su juicio le parezcan más oportunas, incluyendo la denuncia a la policía, fiscalía o tribunal entre otras, con asistencia del área Legal.

k). Establecer procesos de monitoreo y auditoría cuando correspondan para confirmar el cumplimiento de las actividades del MPD.



- I). Registrar y mantener la evidencia referente a sus tareas de prevención de delitos.
- II). Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.



OCTAVO. ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

El Encargado de Prevención, en conjunto con la Administración, deberá disponer un Sistema de Prevención de delitos, que al menos, contemple lo siguiente:

- a). Identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley.
- b). El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos identificados como riesgosos, programar y ejecutar sus labores de una manera que prevengan la materialización de los delitos de la Ley N° 20.393.
- c). La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la Sociedad prevenir su utilización en los delitos de la Ley N° 20.393.
- d). La existencia de sanciones administrativas internas, así como de mecanismos de denuncia y/o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos.
- e). La incorporación de las obligaciones, sanciones y prohibiciones en los reglamentos internos que la empresa dicte al efecto, así como cláusulas de cumplimiento de la Ley N° 20.393 en los contratos de trabajo, proveedores y socios comerciales.

El EPD deberá establecer métodos para la supervisión efectiva del Modelo de Prevención de Delitos, con el fin de identificar y corregir sus fallas, así como modificarlo de acuerdo con el cambio de condiciones que eventualmente pueda enfrentar la Sociedad.

El Encargado de Prevención, deberá requerir la realización de auditorías, sobre diversos aspectos de funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, estar enterado de cualquier cambio que se produzca en el entorno interno y/o externo de la Sociedad, con el fin de actualizar o modificar el modelo según requiera.



La Persona Jurídica deberá evaluar por terceros ajenos a la empresa y ajustar periódicamente el MPD de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 4 de la ley 20.393, con el fin de confirmar su correcto diseño e implementación. El proceso de evaluación periódica efectuada por terceros, permitirá a la Administración de la Sociedad representar la fortaleza del MPD y su habilidad para prevenir la ocurrencia de los delitos contenidos en la Ley 20.393.

NOVENO. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Sistema de Prevención de Delitos, contempla los siguientes aspectos:



1. Ambiente de Control.

Es el conjunto de documentos y cultura, incluyendo los valores éticos de la organización, que conforman la base en la que se respalda el Sistema de Prevención de Delitos, puesto que facilita su estructura y funcionamiento.

En este sentido, la actuación de los Directores, Ejecutivos, Gerentes, Colaboradores y Destinatarios del Manual, debe ajustarse siempre a los valores, políticas, normas y procedimientos establecidos en los siguientes documentos, pudiendo existir otros:

- Manual de Prevención de Delitos de la empresa.
- Código de Ética
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa.

Queda absolutamente prohibido a cualquier, Gerente, administrador, representante, Colaborador o Destinatario del Manual, planear, desarrollar o practicar directa o indirectamente, individual o en forma conjunta, cualquier tipo de iniciativa o actividad, que tenga por fin obtener cualquier beneficio o ventaja en favor de la empresa que sea acreditado como un acto constitutivo de delito establecido en la Ley N° 20.393. Las jefaturas deberán vigilar por la continua difusión a sus colaboradores respecto de las disposiciones indicadas en este manual y su cumplimiento.

2. Actividades de Prevención.

El objetivo de las actividades de prevención es prevenir infracciones o violaciones al MPD y evitar la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. La prevención efectiva permitirá evitar conductas u omisiones impropias.



Entre estas actividades encontramos:

2.1. Capacitación y Difusión del MPD

El EPD implementará **programas anuales** de capacitación cuyo objeto será capacitar a los empleados y colaboradores respecto del funcionamiento del MPD, elaborar e implementar talleres de Inducción para nuevos empleados y colaboradores en los contenidos y alcances del MPD, así como la Ley 20.393.

El trabajo de socialización del modelo aplicado a todos los integrantes de la sociedad o la empresa, deberá realizarse permanentemente, levantando experiencias y retroalimentando los resultados y políticas aplicadas, estas instancias deberán incluir el análisis de los siguientes aspectos:

1. **Diagnóstico de Riesgos:** Identificación de los hechos o situaciones de riesgo que, eventualmente puedan configurar delitos que pueden afectar a la organización y evaluación de los riesgos asociados.
2. **Políticas y Procedimientos:** Establecimiento de normas y protocolos claros para prevenir delitos, que deben ser comunicados y accesibles a todos los empleados.
3. **Capacitación y Concientización:** Programas de formación para los empleados sobre las políticas de prevención del delito y la importancia del cumplimiento normativo.
4. **Canales de Denuncia:** Mecanismos para que los empleados puedan reportar comportamientos sospechosos o infracciones, garantizando la confidencialidad y protección contra represalias.
5. **Supervisión y Control:** Designación de un encargado del modelo de prevención, que se responsabiliza de su implementación, monitoreo y mejora continua.
6. **Evaluación y Ajuste:** Revisión periódica del modelo para asegurarse de que sea efectivo y adaptarse a cambios en el entorno legal o en la organización.

2.2. Difusión del Modelo de Prevención.

Con el fin de difundir los conceptos indicados en el MPD de la empresa entre todos los empleados y colaboradores, el EPD deberá:

- Comunicar a todos los Directores, Ejecutivos, Gerentes y Colaboradores de la empresa sobre la puesta en vigencia del Modelo, así como las modificaciones y/o actualizaciones del mismo.

- Gestionar la publicación y difusión del MPD en la web corporativa y en la intranet de la empresa, así como mediante cualquier otro medio idóneo, según corresponda.





2.3. Matriz de Riesgos.

La empresa identificará las actividades o procesos de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos contenidos en la Ley N° 20.393, las que serán documentadas en una Matriz de Riesgos. El propósito de la Matriz de Riesgos será evaluar los riesgos existentes en los distintos procesos de la Sociedad, con objeto de estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar la eficacia de los controles existentes, y determinar los procesos que deban ser mejorados junto a eventuales remediaciones.

Una vez identificados y evaluados los controles, se procederá a estructurar en conjunto con las áreas de apoyo, la conformación, actualización o mejoramiento de políticas, protocolos y/o procedimientos específicos de manera de prevenir y/o detectar la comisión de los delitos.

3. Actividades de Detección

Las actividades de detección permiten realizar diligencias que identifican incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. Es responsabilidad de todos los empleados y colaboradores de la Empresa apoyar el proceso de detección, entregando toda la información relevante, y de manera oportuna, sobre irregularidades que tuvieron conocimiento o fueron presenciadas.

3.1. Mecanismos de denuncias.

La empresa dispone de canales de denuncia disponibles para todos sus empleados, colaboradores, clientes, proveedores y terceros que deseen efectuar denuncias sobre posibles violaciones al MPD y la Ley N° 20.393, así como reportar infracciones al Código de Conducta de Negocios.

Los medios habilitados para realizar estas denuncias son los siguientes:

a.- Mediante acceso a la web www.sercompruiz.cl, link denominado Modelo de Prevención del Delito Ley 20.393, en el cual se encontrará la información del modelo de nuestra empresa, y un canal de denuncias, en el cual se ingresará el nombre del denunciante, su correo electrónico su teléfono, existirá un campo para ingresar los datos y hechos que configuran la denuncia.

b.- mediante envío de correo electrónico a la siguiente casilla: canaldenuncias@sercompruiz.cl.

4. Actividades de Respuesta.



Las actividades de respuesta buscan establecer resoluciones, acciones correctivas, medidas disciplinarias o sanciones para quienes incumplan con el MPD, o cuando se encuentren infracciones de los delitos señalados en la Ley 20.393.

Las actividades de respuesta son las siguientes:



4.1. Revisar los controles e implementar mejoras: El EPD evaluará los riesgos y actividades de control transgredidos en cada caso sancionado, con el fin de establecer nuevas actividades de control o bien, mejoras en las actividades en donde no opera efectivamente el control, o el diseño no es el indicado. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas será del área correspondiente.

El EPD evaluará los resultados de las auditorías internas o externas, así como de las Investigaciones con el fin de identificar cualquier observación relevante con respecto al sistema de control del MPD.

4.2. Sanciones disciplinarias: La empresa aplicará medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos y ante la determinación de comisión de alguno de los delitos estipulados en la Ley N° 20.393.

4.3. Denuncia a la Justicia: Ante la identificación de un hecho que pudiera caracterizarse como delito de la Ley N° 20.393, el EPD evaluará la probabilidad de llevar a cabo acciones de denuncia ante la Policía o el Ministerio Público, con el fin de ejecutar las acciones legales en contra de quienes resulten responsables, con las sanciones penales y civiles que establezcan los Tribunales de Justicia en conformidad a la legislación vigente.

b) Proceso de Monitoreo y Auditoría: El proceso de monitoreo consiste en la verificación de cumplimiento y efectividad de los controles del MPD.

c) Revisión de Litigios: el EPD en conjunto con el área Legal revisará cada vez que ocurra, demandas, juicios, multas, infracciones y/o cualquier acción legal o actividad fiscalizadora que involucre a la Empresa en algún escenario de delito relacionado a la Ley N° 20.393, con objeto de detectar incumplimientos al MPD y analizar las medidas necesarias para su tratamiento.

Gerencia Legal

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación y ejecución del MPD.
- Aconsejar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre la sociedad con sus trabajadores y terceros.



- Aconsejar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.



Todos los Colaboradores y Terceros

- Conocer a cabalidad el contenido del presente Modelo de Prevención de Delitos, en especial aquellas conductas que están prohibidas y podrían ser tipificadas como alguno de los delitos de la Ley.
- Denunciar inmediatamente en caso de tomar conocimiento sobre cualquier hecho o acto que podría constituir delito.
- Cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos de la Sociedad.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Consultar con la Gerencia de Cumplimiento en caso de cualquier duda o necesidad de asesoría.

DÉCIMO. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Es responsabilidad de todo empleado de la Empresa estar al tanto del contenido del Modelo y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El EPD vigilará el cumplimiento de este Manual y además pondrá en práctica estándares de verificación.

El incumplimiento a lo establecido en el presente Manual por parte de los empleados podrá ser considerado causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal hasta la desvinculación.

En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este Manual también será causal de termino inmediato del contrato que se mantenga vigente o de la relaciones que lo vinculan.

Los empleados deberán comunicar sobre las infracciones observadas en el Modelo de Prevención de Delitos a sus supervisores o al EPD a través del mecanismo de denuncias, establecido e informado en este Manual.

El presente Manual no reemplaza la prudencia y buen criterio que los empleados y colaboradores de la empresa deben tener en cuenta en todo momento en el desarrollo de sus funciones.



Cualquier duda respecto de la interpretación y aplicación del presente Manual, o la forma en que deban ser resueltas algunas situaciones no descritas de forma específica, deberá ser sometida a conocimiento del Encargado de Prevención de Delitos.

UNDÉCIMO. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Este Manual de Prevención de Delitos, tendrá vigencia inmediata desde su publicación oficial por la empresa a través de su página web www.sercompruiz.cl. Además, el presente Manual deberá ser controlado permanentemente y revisado cada año, a partir de su entrada en vigor, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo necesarios en función de las circunstancias y necesidades que enfrente la Sociedad o de los cambios normativos que puedan afectar a la Ley N° 20.393.



PEDRO RUIZ DONOSO
6.122.094-1
SERCOMPRUIZ LTDA.
SERCOMP RUIZ LTDA.
78.419.170-2



Protocolizado bajo el N° 121 con esta
fecha a fs Rep. N° 378 del Registro
de Instrumentos Públicos a mi cargo. La Serena

04 FEB 2025

Pedro Felipe Villarino Krumm
Notario Público
La Serena



Certificado
123456834137
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>